

DENUNCIA
Código expediente: D 1048/20
Origen de la actuación:
Denuncia que un órgano de la Administración de la Generalitat no ha identificado en su oficio de contestación, el escrito de la persona denunciante al que se se le daba respuesta.
Objeto de la actuación:
Análisis de la denuncia.
Naturaleza de la actuación:
Estudio y archivo
Fecha de comunicación a la persona denunciante:
26 de junio de 2020
Resultados de la actuación:
<p>La persona denunciante considera que la falta de identificación del escrito al que se da contestación, le impide conocer y localizar su escrito inicial y por tanto se infringe la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>Tras el análisis de los hechos, se le comunica que no se aprecia ninguna infracción al Ordenamiento Jurídico por parte del órgano que le dirigió la contestación al escrito inicial. Efectivamente, la falta de identificación del asunto en una contestación oficial, no invalida su contenido pues de su mera lectura se deduce, sin margen de error, a qué solicitud se le estaba ofreciendo la contestación.</p> <p>En consecuencia, no encontrando en los hechos denunciados ninguna infracción o ilegalidad, se inadmite la denuncia y se procede a su archivo; de conformidad con el apartado segundo <i>del Protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación, a instancia de denuncia o petición razonada de otros órganos, desarrollados por la Inspección General de Servicios, (DOGV 18/11/15).</i></p> <p>Todo ello sin perjuicio de que, por parte de esta inspección, se recomiende al órgano contra el que dirige la denuncia, la conveniencia de incluir una referencia en los escritos, para facilitar su identificación a quien los haya presentado.</p>